



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 25 de marzo del 2019
TIPO DE AUDITORÍA : De Cumplimiento
ENTIDAD AUDITADA : Empresa Portuaria Nacional (EPN)
CODIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1634-19
TIPO DE RESPONSABILIDAD : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de noviembre del año dos mil diecinueve. Las once y dos minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

A la Empresa Portuaria Nacional (EPN), se le practicó auditoría de cumplimiento a los gastos administrativos en la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, y para tal efecto se emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, con referencia **EM-005-005-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Portuaria Nacional. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría que se practicó en la Empresa Portuaria Nacional, y se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, por lo que en fechas comprendidas entre el once de septiembre al dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y ex servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones de la Empresa Portuaria Nacional, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados, señores: **Blas Antonio Hernández Mendoza**, gerente portuario de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Norma Cristina Fuentes García**, asistente administrativa de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Jairo Mejía Tórrez**, responsable administrativo financiero de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Sandra Elena Peña Urbina**, contadora general de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Cristino Francisco Mejía**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Velásquez, oficial de protección de instalaciones portuarias (OPIP) Puerto El Bluff; **Nelson García Mairena**, encargado de almacén y jefe de operaciones (a.i.) de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Anielka Suyen Ballesteros Dávila**, responsable de caja de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Albert William Zapata Solís**, jefe de flota de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Carla Isamar Gaitán Tórrez**, auxiliar de la cuenta interdivisional de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Leyla del Carmen Bonilla Gaitán**, secretaria de gerencia de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Hercilia del Carmen Urbina Plazaola**, secretaria administrativa de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Juan Deogracias Narváez Silva**, ex jefe del Departamento de Flota de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Efraín Reynaldo Bonilla Sáenz**, ex responsable administrativo financiero de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Julio César Aráuz Gutiérrez**, ex jefe del Departamento de Operaciones de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Ramón Alberto Ruiz Rocha**, capitán de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Sheyla del Socorro Castillo**, secretaria de flota de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Erick Vianney Avellán Gutiérrez**, jefe de la Oficina de Organización y Método de la Empresa Portuaria Nacional de la Oficina Central; **Frank Octaviano Hidalgo Gutiérrez**, responsable de la División de Adquisiciones de la Empresa Portuaria Nacional de la oficina central; **Hugo Alberto Tórrez Santamaría**, director de la Dirección General Portuaria Nacional de la Empresa Portuaria Nacional Oficina Central; **Karen Gisselle Alemán Padilla**, responsable de compras menores de la Empresa Portuaria Nacional Oficina Central; **Edenia Maryuri Medina Rivera**, responsable de la División de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Nacional Oficina Central; **Denys Antonio Hurtado**, gerente general de la Empresa Portuaria Nacional; **Marcos Ignacio Gradis**, ex gerente portuario de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB); **Lilliam Zamora López**, asesora legal de la Empresa Portuaria Nacional Oficina Central; **José Iván Espinoza**, responsable de la División Administrativa Financiera de la Empresa Portuaria Nacional Oficina Central y **Dámaso Francisco Zeledón Madriz**, Transporte Zeledón.

RELACIÓN DE HECHO

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de auditoría los resultados conclusivos versan en: **1)** Se evaluó el cumplimiento al control interno de gastos determinándose su cumplimiento; excepto por ciertas condiciones que prestan méritos ser reportadas, siendo éstas: **a)** Falta de manuales e instructivo de catálogo contable; **b)** Falta de un Área de Archivo para el resguardo de la documentación de contabilidad; **c)** Oficina de Caja General con acceso a personas que no están autorizadas; **d)** Falta de arquezos periódicos a la caja general y chica; **e)** Gastos de períodos anteriores registrados en el año dos mil diecisiete; **f)** Comprobantes de diario sin firmas correspondientes; **g)** Reembolsos de caja chica,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

mayores al sesenta por ciento (60%) que no cumple con el Manual de Funciones y Procedimientos de Caja Chica; **h)** Falta de firmas en salidas de bodega; **i)** No se aplicó el reglamento interno por llegadas tardías de los trabajadores de junio a diciembre del año dos mil diecisiete. **2)** Se comprobó que los gastos ejecutados durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, han sido registrados, soportados y corresponden a las actividades propias de la Administración Portuaria Bluff/Bluefields. **3)** No se observaron incumplimientos de carácter jurídico de las autoridades aplicables; y **4)** No se identificaron a servidores públicos responsables de incumplimientos.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 1, numeral 59, establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada Ley Orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma Ley Orgánica estatuye que los informes realizados por las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, es que sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría concluye únicamente con hallazgos de control interno, que no prestan elementos suficientes para determinar ningún tipo de responsabilidad, de manera que lo aplicable en este caso es ordenar a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional, el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones de auditoría, mismas que están contenidas en el informe de autos y que éstas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental, para fortalecer sus sistemas de administración, control interno y gestión. De igual manera, les permitirá obtener una seguridad razonable en todas las operaciones que coadyuvará a mantener una administración eficaz, eficiente y transparente en la utilización de los recursos, así como la confiabilidad en la rendición de cuentas, para lo cual se les establecerá un plazo razonable para su implementación de noventa (90) días, debiendo de informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, por lo que así deberá declararse.

POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y con los antecedentes señalados y de conformidad con el artículo 9, numerales 1) y 12); y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admítase el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, con referencia **EM-005-005-19**, derivado de la revisión practicada a los gastos administrativos en la Administración Portuaria Bluff/Bluefields (APBB), de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores y ex servidores públicos de la Empresa Portuaria Nacional, nominados en los Vistos, Resulta de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la Empresa Portuaria Nacional para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría en un plazo no mayor de noventa (90) días, plazo que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación y una vez vencido el mismo, se deberá informar sobre ello a este Órgano Superior de Control, so pena de responsabilidad si no lo hiciese, previo cumplimiento del debido proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento sesenta (1,160) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de noviembre del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M7López